



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0952
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	ALFREDO SANTAMARIA ESCOBAR
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00298 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, solicita la terminación por pago total de la obligación, en orden a ello, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO FINANDINA S.A., en contra de ALFREDO SANTAMARÍA ESCOBAR por pago total de la obligación contenida en el pagaré N°39122.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: No se ordena el levantamiento de medidas por cuanto no fueron decretadas.

CUARTO: No procede el desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma virtual al correo institución.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria y notificaciones teniendo en cuenta que la solicitud no fue firmada por las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

e.f

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d048526f604b75e54cb05d0eda2065b00ecb922a9ba607437b8d095dc7b9ec**
Documento generado en 07/06/2022 11:53:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>